



Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y OTRO
Demandante	Sandra Patricia Rincón Cortes
Demandado	Jorge Eliecer Flores Conejo
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00189 00
Asunto	inadmite demanda
Fecha de la providencia	Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, **so pena de rechazo** se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1.-Debe allegar los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges.
- 2.- Teniendo en cuenta que hay hijos menores de edad, debe indicar si ya se encuentran establecidas las obligaciones tales como fijación de cuota alimentaria, custodia, reglamentación de visitas etc.
3. Debe indicar los canales digitales para los fines del proceso, conforme lo señala el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

*En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, se advierte que, **el escrito de subsanación que se presente en escrito integrado como demanda** y con el cumplimiento de las exigencias señaladas anteriormente, así como los anexos, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional de este Despacho Judicial¹ en formato PDF.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez